



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

13 de febrero de 2017

R-8-2017

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°6055, artículo 5, del 9 de febrero de 2017, relacionado con el Reglamento de la Oficina de Planificación.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría traslada, mediante oficio R-144-2016, del 13 de enero de 2016, al Consejo Universitario la propuesta para modificar el Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), el cual data desde 1984 (pase CAUCO-P-16-001, del 18 de enero de 2016).
2. La propuesta de modificación integral al Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria tiene como propósito actualizar aspectos de organización, funciones, atribuciones y deberes.
3. La propuesta de Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria es acorde con las necesidades actuales de la gestión inherente a dicha Oficina. Además, actualmente esa Oficina cuenta con un Manual de Organización y Funciones (MOF), que regula aspectos de estructura organizativa y funciones, desarrolladas por sus colaboradores, así como las responsabilidades de los puestos existentes, que complementan este reglamento y permiten la flexibilidad operativa.



R-8-2017
Página 2 de 4

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6004, artículo 4, del 18 de agosto del 2016, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria. La propuesta se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 28-2016, del 19 de agosto de de 2016. El periodo de consulta venció el 30 de setiembre del 2016. Finalizado este plazo, se recibió una única observación por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual fue analizada por la Comisión e incorporada en la modificación reglamentaria.
5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima pertinente la observación enviada por parte de la Oficina de Planificación Universitaria, por cuanto el concepto de planificación involucra la planeación, el presupuesto, la evaluación y la autoevaluación del sistema de control de interno y la gestión del riesgo, elementos que son los componentes del concepto denominado planificación.

ACUERDA

“Aprobar la modificación al Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO DE LA OFICINA

DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) es una oficina administrativa, responsable de la planificación institucional, la cual implica los procesos de planeación, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, orientada al servicio de las labores sustantivas de la Universidad de Costa Rica. Depende directamente del rector o la rectora y se rige por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, el presente reglamento y demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Objetivo

La OPLAU tiene como objetivo dirigir, coordinar y gestionar los procesos de planeamiento, presupuesto, evaluación, autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo, mediante la innovación y el mejoramiento continuo, para coadyuvar en la toma de decisiones y contribuir con el desarrollo institucional, por medio de la investigación de estudios de prospectiva y



R-8-2017
Página 3 de 4

el fortalecimiento de una cultura de planificación. Puede incursionar en otros campos, afines a sus funciones, si se requiere, con el fin de brindar apoyo en actividades de carácter institucional.

CAPÍTULO II

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 3. Funciones

Son funciones generales de la OPLAU:

- a. Brindar asesoramiento y la información requerida al Consejo Universitario, cuando se le solicite.
- b. Asesorar al rector o a la rectora, vicerrectorías y otras instancias universitarias en materia de planificación.
- c. Coordinar y elaborar el proyecto Plan-Presupuesto Institucional y su evaluación.
- d. Desarrollar la metodología y coordinar la formulación del plan estratégico institucional.
- e. Coordinar y elaborar los procesos de autoevaluación del sistema de control interno y la gestión del riesgo institucional, según lo establecido en la Ley de Control Interno.
- f. Mantener y fortalecer la vinculación con instituciones de educación superior y otras relacionadas con las funciones de la Oficina.
- g. Realizar estudios de prospectiva que coadyuven en la toma de decisiones y fortalezcan el desarrollo institucional.
- h. Desarrollar y actualizar los sistemas y tecnologías de información, de su competencia, que agilicen los procesos institucionales.
- i. Cualquier otra función enmarcada en lo que dispone el artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 4. Atribuciones

La OPLAU puede solicitar información a las autoridades superiores de cada unidad ejecutora, de acuerdo con los requerimientos, formatos y las fechas establecidas, con el fin de cumplir, en forma oportuna, con el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el marco jurídico nacional e institucional que rige esta materia.

ARTÍCULO 5. Plan Anual Operativo

La OPLAU elaborará y presentará ante el rector o la rectora, para su valoración y aprobación, su Plan Anual Operativo y su Presupuesto.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 6. Organización

La estructura organizativa y las funciones de cada unidad están definidas en el *Manual de Organización y Funciones* (MOF), aprobado por el rector o por la rectora, a propuesta de la jefatura de la OPLAU.



R-8-2017
Página 4 de 4

ARTÍCULO 7. Jefatura y subjeftura

La OPLAU tendrá una jefatura y una subjeftura, las cuales tienen funciones propias, definidas en su *Manual de Organización y Funciones (MOF)*, el cual se actualizará en el momento en que se requiera.

Artículo 8. Nombramiento de jefatura y subjeftura

Quienes ocupen la jefatura y la subjeftura de la OPLAU serán nombrados/as o removidos/as por el rector o la rectora.

El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Todo, de conformidad con el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*.

ARTÍCULO 9. Requisitos de puestos

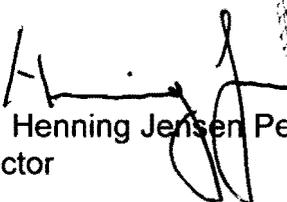
Para ocupar los puestos de jefatura y subjeftura, se deben cumplir los requisitos definidos en el *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, los cuales rigen, igualmente, para el puesto de la subjeftura. En ambos casos se debe poseer amplia experiencia en el campo de la planificación.

ARTÍCULO 10. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y deroga el *Reglamento de la Oficina de Planificación Universitaria* aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 3137-07, del 31 de octubre de 1984".

ACUERDO FIRME.

Atentamente,


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



RECTORIA

KCM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario
Licda. Carolina Calderón Morales, Jefa, Oficina de Planificación Universitaria
Archivo